



TRIBUNAL ESTADAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 13 DE SESIÓN PÚBLICA DE PLENO EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las doce horas del día doce de octubre del año dos mil veintitrés, nos encontramos reunidos en el Salón de Plenos del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, con motivo de la celebración de sesión pública convocada para esta fecha, por lo cual solicito al secretario general, constate la existencia de quórum legal.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral, hago constar y le informo que además de Usted, se encuentra presente el Magistrado Leopoldo González Allard, así como la Magistrada por ministerio de ley Adilene Montoya Castillo, quienes junto a su presencia integran quórum para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 9, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al secretario general dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretario General: Con su autorización Presidente, Magistrada, Magistrado. Atento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

- I. Resolución de los asuntos:

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	AUTORIDAD RESPONSABLE
RA-SP-12/2023	PARTIDO MORENA.	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**RA-SP-12/2023**-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 9, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente **RA-SP-12/2023** mismo que me permito someter a consideración y aprobación de este Pleno.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, relativo al Recurso de Apelación, con clave **RA-SP-12/2023**, promovido por el partido político Morena, en contra del acuerdo denominado "*por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora*", emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el día seis de septiembre de dos mil veintitrés.-----

Antes de proceder al análisis de los motivos de disenso planteados en esta medio de impugnación, debe precisarse que, si bien el partido recurrente señaló como acto impugnado el acuerdo CG57/2023, por el que se emitieron los "*Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora*", de la lectura integral del escrito de

demanda, se advierte que el motivo de inconformidad versa exclusivamente sobre el contenido del artículo 8 de los lineamientos citados.-----

Esto es así, en razón de que el accionante, asevera que en el numeral invocado se impuso una doble obligación a los partidos políticos en el cumplimiento de la paridad de género en la integración de las candidaturas a puestos de elección popular.-----

Una vez precisado lo anterior, en el proyecto se propone declarar **infundado** el agravio planteado por la parte recurrente, de conformidad con lo siguiente:-----

De la lectura y análisis de las disposiciones constitucionales y legales vigentes se desprende con claridad que es una obligación de las autoridades, partidos políticos y personas precandidatas, así como titulares de candidaturas, la obligación de cumplir y hacer cumplir con la paridad de género en las postulaciones a cargos de elección popular.-----

En este sentido se ha pronunciado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tanto en sus sentencias como en la jurisprudencia que ha emitido.-----

Ahora bien, en relación con el artículo de los lineamientos locales considerado como indebido por parte del recurrente, se tiene que éste es congruente con la reglamentación implementada por el Instituto Nacional Electoral, específicamente con el artículo 278 del Reglamento de Elecciones, mismo que es de observancia obligatoria en los procesos electorales locales.-----

Lo **infundado** del agravio hecho valer por el partido recurrente, radica en el hecho de que el numeral 8 de los *"Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora"*, es congruente con la normatividad constitucional, legal, jurisdiccional y reglamentaria en la materia, ya que prescribe que los partidos políticos que opten por alguna de las formas de asociación estipuladas en la legislación electoral local, deberán observar el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas, tanto de las formas de asociación, como de las postulaciones en lo individual.-----

De ahí que, lo procedente es proponer **confirmar**, en lo que fue materia de análisis, el acuerdo impugnado.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, pongo a consideración del pleno el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Ningún comentario.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: Sin comentarios.-----

Magistrado Presidente: Si no existen comentarios Magistrados, solicito al secretario general, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 30 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor del proyecto.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **RA-SP-12/2023**, es aprobado por unanimidad del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **RA-SP-12/2023**, se resuelve:-----

ÚNICO. Por las consideraciones vertidas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución, se determina **INFUNDADO** el agravio estudiado; en consecuencia, se **CONFIRMA**, en lo que fue materia de análisis, el acuerdo impugnado.-----

Notifíquese.-----

Magistrado Presidente: Ahora bien, solicito al secretario general informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

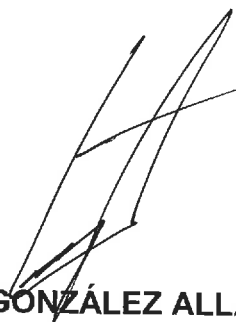
Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida

siendo las doce horas con seis minutos del día doce de octubre del año en curso.-----



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO**



**ADILENE MONTOYA CASTILLO
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**